



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°499-2016-MPH/GDT

Ayacucho, 07 OCT. 2016

VISTO:

El expediente N° 024302, del 29 de Setiembre del 2016, por el cual doña Florencia VIDELA PARIONA, solicita rectificación de la Resolución Gerencial N° 565-2015-MPH/GDT de la sub división de tierras sin cambio de uso, en vías de regularización de un predio ubicado en el Pueblo Joven "La Libertad", Mz "H", Lt-4, de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 565-2015-MPH/GDT, de fecha 10-11-2015, se autorizó la sub división de un terreno sin cambio de uso, en el Pueblo Joven "La Libertad", Mz "H", Lt-4, sobre un área de 320.10 m²;

Que, el Art. 201 de la Ley 27444 que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio, o la instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión por lo que enmarcándose la presente petición dentro de lo señalado, procede amparar lo solicitado disponiendo la corrección del error administrativo indicado;

Que, ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Capítulo III, Sub Capítulo II-Sub División de Lotes Urbanos, sub división de tierras sin cambio de uso, del Reglamento Nacional de Edificaciones y habiendo cumplido con los procedimientos administrativos, el TUPA y la opinión Técnica favorable, se determina procedente rectificar la Resolución Gerencial de sub división de tierras.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003 del 29-10-03 y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; sustentado con el Informe Técnico N° 260-2016-MPH-32-36/RFM, del 30-09-16,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR, el error material contenido en la Resolución Gerencial N° 565-2015-MPH/GDT, de fecha 10-11-2015, de conformidad a las especificaciones contenidas en el plano y memoria descriptiva, en lo que corresponde al Lote remanente, conforme al siguiente detalle:



